



Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas
de **facilitación migratoria**
para la **entrada a México**
de **personas extranjeras**
que requieren **VISA**



ENERO-AGOSTO 2024/2025



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación



INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016 se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta de manera sistemática el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarios de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México,
según documento de autorización de entrada, enero-agosto de 2024/2025⁵

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-agosto 2024	14 557 200	116 737	347 395	17 805	171 155	1 747	66 966	721 805	83.8%	18 990	15 297 995
Enero-agosto 2025	14 407 597	102 654	341 419	10 972	143 366	2 483	47 930	648 824	84.2%	9 698	15 066 119
Variación % ene.-ago. 2025 / 2024	-1.0%	-12.1%	-1.7%	-38.4%	-16.2%	42.1%	-28.4%	-10.1%			-1.5%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entre enero-agosto de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 84.2% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale al 3.6% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró un retroceso del 1.5% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 16.2% y las que ingresaron con Visa de otros países retrocedió 28.4%, mientras que el uso de visas de Estados Unidos presentó una disminución del 1.7% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025*.

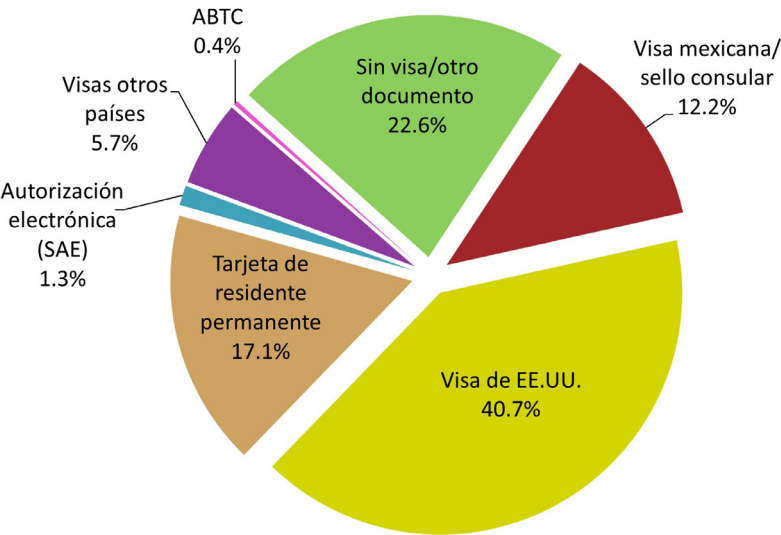
Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa,
según documento de autorización de entrada, enero-agosto de 2024/2025⁴

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-agosto 2024	186 455	116 737	347 395	17 805	171 155	1 747	66 966	721 805	83.8%	908 260
Enero-agosto 2025	189 490	102 654	341 419	10 972	143 366	2 483	47 930	648 824	84.2%	838 314
"Variación % ene.-ago. 2025 / 2024"	1.6%	-12.1%	-1.7%	-38.4%	-16.2%	42.1%	-28.4%	-10.1%		-7.7%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas,
según documento utilizado para ingresar
a México (porcentaje), enero-agosto de 2025⁴



Entre enero-agosto de 2025, 40.7% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 17.1% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-agosto de 2025⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Total	189 490	102 654	341 419	10 972	143 366	2 483	47 930	648 824	84.2%	838 314
China	36 632	7 955	54 583	n.a.	24 126	2 176	13 587	102 427	92.2%	139 059
Brasil	22 764	11 433	94 025	n.a.	9 099	-	1 192	115 749	90.1%	138 513
Guatemala	9 588	20 607	43 483	n.a.	5 542	n.a.	5 922	75 554	72.7%	85 142
India	7 061	2 585	35 857	n.a.	25 984	n.a.	6 938	71 364	96.4%	78 425
Cuba	32 414	17 207	1 176	n.a.	13 496	n.a.	1 841	33 720	49.0%	66 134
Venezuela	23 740	2 401	10 579	n.a.	6 523	n.a.	517	20 020	88.0%	43 760
El Salvador	8 971	6 387	17 190	n.a.	6 163	n.a.	368	30 108	78.8%	39 079
Ecuador	8 108	1 445	20 953	n.a.	2 821	n.a.	768	25 987	94.4%	34 095
Honduras	6 055	4 343	11 766	n.a.	2 828	n.a.	486	19 423	77.6%	25 478
Dominicana, Rep.	3 317	463	12 095	n.a.	3 832	n.a.	259	16 649	97.2%	19 966
Rusia	4 209	223	2 034	5 678	3 633	3	966	12 537	98.2%	16 746
Ucrania	1 750	59	2 136	2 756	4 473	n.a.	4 540	13 964	99.6%	15 714
Turquía	6 034	197	3 678	2 538	1 537	n.a.	822	8 772	97.8%	14 806
Filipinas	1 997	209	5 158	n.a.	5 748	3	1 387	12 505	98.3%	14 502
Otros	16 850	27 140	26 706	n.a.	27 561	301	8 337	90 045	69.9%	106 895

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

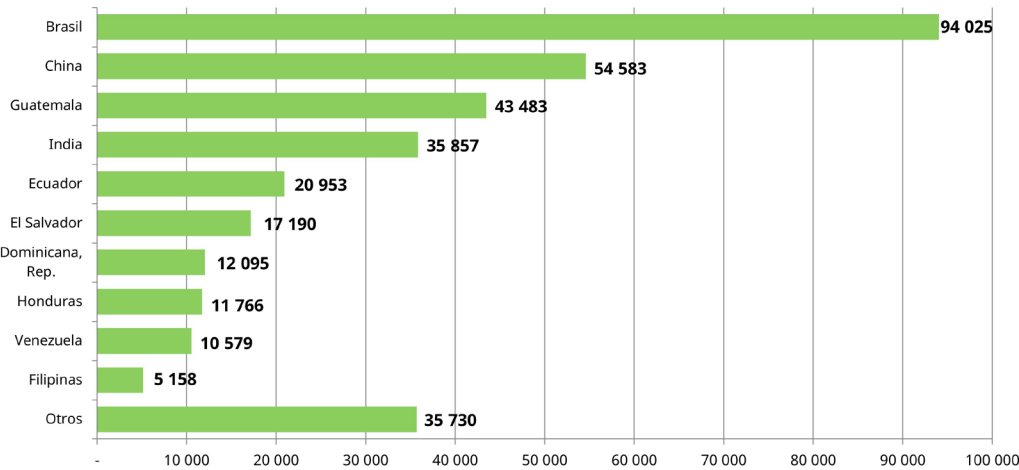
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

En el periodo enero-agosto de 2025, 92.2% de las y los nacionales de China –el flujo de mayor magnitud- usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Brasil como usuarios de las medidas de facilitación (90.1%).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-agosto de 2024/2025¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2024	Ene.-ago. 2025	Var. % Ene.- ago. 2025/2024
Total	347 395	341 419	-1.7%
Brasil	97 832	94 025	-3.9%
China	49 556	54 583	10.1%
Guatemala	41 685	43 483	4.3%
India	44 357	35 857	-19.2%
Ecuador	22 640	20 953	-7.5%
El Salvador	17 273	17 190	-0.5%
Dominicana, Rep.	11 691	12 095	3.5%
Honduras	11 444	11 766	2.8%
Venezuela	9 096	10 579	16.3%
Filipinas	5 191	5 158	-0.6%
Turquía	3 548	3 678	3.7%
Nicaragua	3 836	3 210	-16.3%
Taiwán	2 231	2 842	27.4%
Sudáfrica	2 656	2 584	-2.7%
Otros	24 359	23 416	-3.9%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-agosto 2025¹



Durante enero-agosto de 2025, se registraron 341,419 entradas a México con visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (27.5%, 16.0% y 12.7%).

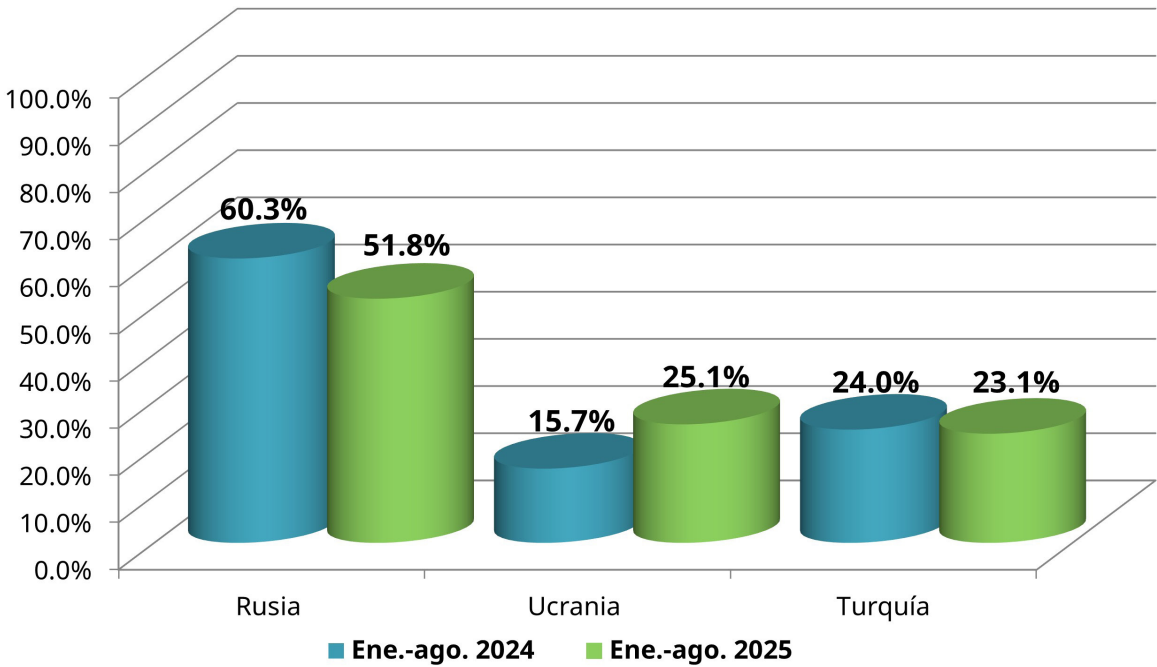
¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-agosto de 2024/2025¹

País de Nacionalidad	"Ene.-ago. 2024"	"Ene.-ago. 2025"	"Var. % Ene.-ago. 2025/2024"
Total	17 805	10 972	-38.4%
Rusia	10 732	5 678	-47.1%
Ucrania	2 800	2 756	-1.6%
Turquía	4 273	2 538	-40.6%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-agosto de 2025¹ (porcentaje)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

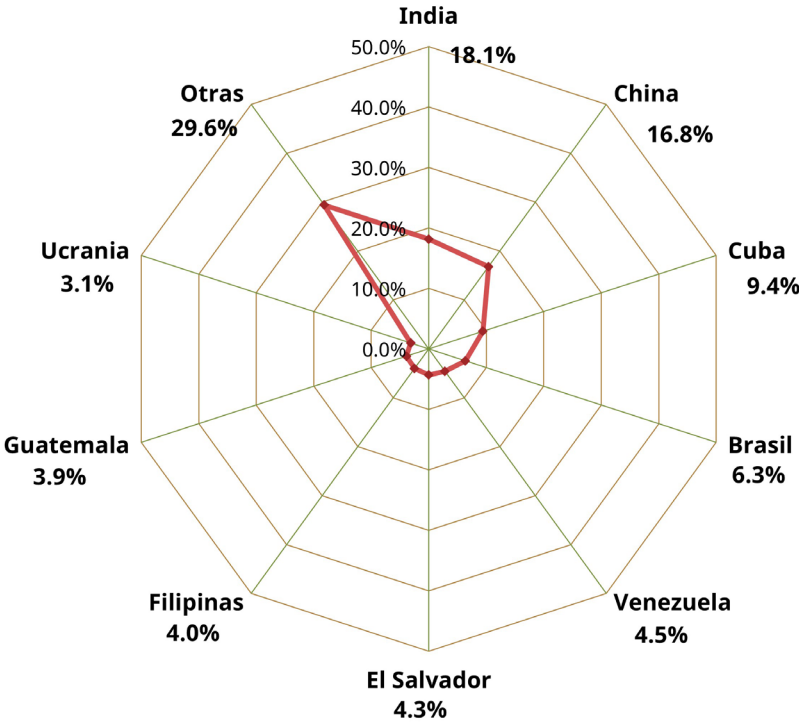
Hasta agosto 2025, el 51.8% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 25.1% de Ucrania, y 23.1% de Turquía.

En términos generales, el uso de SAE presentó una contracción del 38.4% respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-agosto de 2024/2025²

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2024	Ene.-ago. 2025	Var. % Ene.-ago. 2025/2024
Total	171 155	143 366	-16.2%
India	31 333	25 984	-17.1%
China	25 264	24 126	-4.5%
Cuba	13 462	13 496	0.3%
Brasil	10 916	9 099	-16.6%
Venezuela	10 178	6 523	-35.9%
El Salvador	7 020	6 163	-12.2%
Filipinas	7 101	5 748	-19.1%
Guatemala	6 932	5 542	-20.1%
Ucrania	5 476	4 473	-18.3%
Otras	53 473	42 212	-21.1%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país, ¹ enero-agosto de 2025 ² (porcentaje)



Durante el periodo enero-agosto 2025, alrededor de 1 de cada 3 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

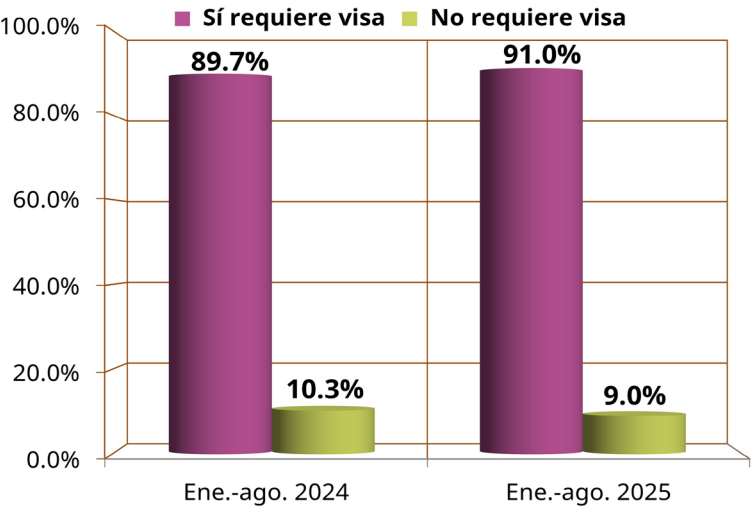
¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-agosto de 2024/2025¹

País de nacionalidad	"Ene.-ago. 2024"	"Ene.-ago. 2025"	"Var. % Ene.-ago. 2025/2024"
Total	1 947	2 728	40.1%
Sí requiere visa	1 747	2 483	42.1%
China	1 524	2 176	42.8%
Taiwán	186	269	44.6%
Malasia	7	12	71.4%
Tailandia	10	9	-10.0%
Vietnam	9	7	-22.2%
Indonesia	-	4	n. a.
Rusia	2	3	50.0%
Filipinas	9	3	-66.7%
No requiere visa	200	245	22.5%
Corea, Rep. (Sur)	45	63	40.0%
Singapur	37	56	51.4%
Perú	33	49	48.5%
Japón	44	31	-29.5%
Chile	12	18	50.0%
Australia	18	12	-33.3%
Estados Unidos	3	9	n. a.
Hong Kong (China)	6	7	16.7%
Nueva Zelandia	2	-	-100.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-agosto de 2025¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-agosto de 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (87.6%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Singapur, fueron los principales usuarios de esta medida (25.7% y 22.9% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la abtc en términos generales se recuperó 40.1% respecto del igual periodo de 2024.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981.

octubre de 2025